

# COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

2032

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 1992, de la Dirección General del Patrimonio Histórico y Documental de la Consejería de Cultura y Juventud, por la que se concreta y define la delimitación del conjunto histórico del camino de Santiago (Camino Francés).*

Visto el informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General del Patrimonio Histórico y Documental favorable a la incoación de expediente para la concreción y definición del Camino de Santiago, declarado Conjunto Histórico por Decreto 2224/1962, de 5 de septiembre.

Vista la propuesta formulada por la Comisión del Patrimonio Histórico de la Ciudad y Camino de Santiago en su reunión de 22 de julio de 1992, y el informe favorable del Consejo de Cultura Gallega del 16 de octubre del mismo año.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 11.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico; 12.1 del Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de ésta, y artículo 5 del Decreto 430/1991, de 30 de diciembre, por el que se regula la tramitación de bienes de interés cultural de Galicia,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Incoar el expediente para la concreción y definición de la delimitación del Camino de Santiago (Camino Francés).

La concreción y definición de la delimitación del Camino de Santiago y de su entorno de protección consta en los planos que figuran en el anexo, siendo su descripción la siguiente:

## DESCRIPCION DE LA DELIMITACION

La zona de protección del Camino Francés en Galicia comprende los territorios que se encuentran dentro de la delimitación que se describe a continuación para cada uno de los doce Ayuntamientos afectados.

### 1. Ayuntamiento de Pedrafita

El Camino Francés entra en Galicia por el lugar llamado Texo dos Santos en la parroquia de O Cebreiro, en el Ayuntamiento lugués de Pedrafita. Desde este punto cara al norte la delimitación va por el límite entre las provincias de Lugo y León hasta la cumbre del Monte do Chao da Poza y baja por el límite entre las parroquias de O Cebreiro y Pedrafita do Cebreiro hasta la confluencia con el límite del término municipal del Ayuntamiento de As Nogais.

La delimitación sigue el límite entre ambos Ayuntamientos hasta llegar al Ayuntamiento de Triacastela a lo largo de las parroquias de O Cebreiro, Padornelo, Louzarella y Fonfría.

Desde la entrada del camino en Galicia en dirección al sur, la delimitación en el término municipal de Pedrafita va por el límite entre las provincias de Lugo y León hasta el monte do Chao da Serra.

Desde este punto la delimitación se interna en el Ayuntamiento de Pedrafita por la línea límite entre las parroquias de O Cebreiro y Zoanfoga hasta la cumbre del monte do Pozo de Area, desde aquí hasta la cumbre del monte Airelas entre Veiga de Forcas y Lousada, tomando la dirección N.O., hasta el monte de Lebrado, con las parroquias de Veiga de Forcas y Hospital a la derecha y Pacios a la izquierda, continuando por la sierra do Rañadoiro hasta la parroquia de Padornelo.

Desde este punto baja al S.O., hasta el monte Loureses, entre las parroquias de Padornelo y Pacios y sigue por el límite con el término municipal del Ayuntamiento de Folgoso de Caurel hasta el Concello de Samos, a lo largo de las parroquias de Padornelo y Louzarella. Desde este punto, la delimitación sigue el límite con el término municipal del Ayuntamiento de Samos hasta el Ayuntamiento de Triacastela a lo largo de la parroquia de Louzarella.

### 2. Ayuntamiento de Triacastela

Por el norte la delimitación sigue al límite con el término municipal de As Nogais a lo largo de la parroquia de Lamas hasta el Monte do Castro, a partir del cual entra en el propio Ayuntamiento por la línea divisoria de las parroquias de Lamas y Vilavelle por la izquierda y Canelo por la derecha hasta el monte Gandarón en el que gira en dirección norte, entre las parroquias de Canelo y Toldaos por la derecha y Alfoz por la izquierda, volviendo a girar hacia el oeste, cerca del núcleo de Toldaos hasta el Alto de Forcela.

Desde este punto la delimitación coincide con la divisoria entre los Concellos de Triacastela y Láncara hasta el monte de Medorra, a lo largo de las parroquias de Monte e Balsa, en el punto de confluencia de estos dos Ayuntamientos con el de Samos.

Por el sur la delimitación parte del alto del Espiñeiro en la confluencia de los Ayuntamientos de Samos y Triacastela y sigue el límite con el Ayuntamiento de Samos a lo largo de la parroquia de Triacastela hasta Pena Soa, en la que la delimitación se interna en el Ayuntamiento de Samos.

### 3. Ayuntamiento de Samos

Por el norte la delimitación parte de lo alto del monte de Medorra en la confluencia con los Ayuntamientos de Triacastela y Láncara, coincidiendo con el límite del término municipal de este último Ayuntamiento a lo largo de la parroquia de Zoo, hasta la Agra de Furela, punto de encuentro con el Ayuntamiento de Sarria.

Por el sur la delimitación comienza en lo alto de Pena Soa y sigue por la cima del alto de Torrentes, por el límite entre las parroquias de San Cristobal do Real a la derecha, Gundriz y San Cristobal de Louzara a la izquierda siguiendo por el monte Tras do Cantón y la cima del alto de Nogueiros hasta llegar al Ayuntamiento de O Incio, con las parroquias de Renche y San Martiño do Real a la derecha y la de Freixo a la izquierda.

Desde este punto la delimitación viene por el límite por el término municipal del Ayuntamiento de O Incio hasta el monte de Santa Mariña, a lo largo de las parroquias de Samos, Castroncán y Formigueiros. Desde aquí, se sigue hacia el norte por el límite con el término municipal del Ayuntamiento de Sarria hasta llegar a la parroquia de Suñide, desde el Ayuntamiento de Samos, a partir del cual la delimitación viene por el límite de esta parroquia con las de Formigueiros, Castroncán y Teibilide, volviendo a seguir por el límite con el término municipal de Sarria hasta el río Ouribio, a lo largo de las parroquias de Teibilide, Reiriz y Frollais.

### 4. Ayuntamiento de Sarria

Por el norte la delimitación viene desde la Agra de Furela hasta la Agra de Moretín, por el límite con el término municipal de Láncara a lo largo de la parroquia de Luseiro. Desde este punto se dirige hacia el oeste, por la limitación de las parroquias de Louseiro, Ferreiro y Vilar de Sarria (izquierda), con las de Seteventos, Corvelle y San Xulián de Veiga (derecha), hasta llegar al río Sarria.

Por la otra parte del citado río, la delimitación sigue hasta el monte Sancirás, por las delimitaciones de las parroquias de Requeixo, Maside y Ortoá (izquierda), con las de Betote, Árxemil y Frades (derecha). Desde este monte se dirige hasta el alto de la Serra do Páramo por la línea de límite de las parroquias de Ortoá, Meixente y Belante (izquierda), con la de Goian (derecha), siguiendo por el límite con el término municipal de O Páramo hasta el alto del Cruceiro, a lo largo de las parroquias de Belante y Biville, punto de encuentro con el Ayuntamiento de Paradela.

Por el sur la delimitación sigue el curso del río Sarria hasta el lugar de Aceñas, a lo largo del límite entre las parroquias de Castelo dos Infantes, Facián y Fontán (derecha), con las de César y Reimóndez (izquierda). Desde este punto, la delimitación va por las limitaciones de las parroquias de Farbán (derecha) y Reimondez y Albán (izquierda), hasta el río Pequeno, atraviesa la vía del ferrocarril Palencia-La Coruña, sube hasta el alto del monte Rebordelo y sigue por la Agra de San Martiño entre las parroquias de Barbado (derecha) y Piñeira (izquierda), llegando hasta el río Loio por las limitaciones de las parroquias de Paradela (derecha), con las de Nespereira y Vilamaior (izquierda).

Desde este punto la delimitación viene por el límite con el término municipal del Ayuntamiento de Paradela hasta el pie del alto do Cruceiro en el río Loio a lo largo de las parroquias de Paradela y Pinza.

5. *Ayuntamiento de Paradela*

Por el norte la delimitación viene desde el alto do Cruceiro por el límite con el término municipal del Ayuntamiento de O Páramo hasta el río Miño a lo largo de las parroquias de Ferreiros, Laxe y Cortés.

Por el sur la delimitación sigue el curso del río Loio hasta el pie del alto da Croa de Toural a lo largo de las parroquias de Ferreiros, Francos y Laxe (derecha), Vilaragunte y San Miguel de Paradela (izquierda). Desde el río Loio la delimitación sube hasta la cima del alto da Croa do Toural por las delimitaciones de las parroquias de Suar (derecha) y San Miguel de Paradela (izquierda), volviendo a bajar por el Chao dos Piñeiros hasta el Val do Miño, por la delimitación de las parroquias de San Mamede de Castro y San Martiño de Castro (derecha), San Vicente de Paradela, Sant Baia de Paradela y San Facundo de Ribas do Miño (izquierda), siguiendo por el alto del Val do Miño hasta la cima del monte Raña, desde el que baja hasta el río Miño por el límite de las parroquias de San Martiño de Castro y San Facundo de Ribas do Miño.

6. *Concello de Portomarín*

Por el norte la delimitación sigue el curso del río Miño hasta el río Ferreiro, a lo largo de las parroquias de San Pedro de Portomarín y San Nicolás de Portomarín (izquierda) y el Ayuntamiento de O Páramo de la otra orilla del río Miño.

La delimitación sigue el curso del río Ferreira hasta el riachuelo de Cebres entre las parroquias de San Nicolás de Portomarín (izquierda) y León (derecha), subiendo por el citado riachuelo hasta el lugar de Lamas do Río en las parroquias de Caborrecelle, entre las parroquias de Cotapezas, Vedro y Caborrecelle (izquierda) y León (derecha). Desde aquí, la delimitación vuelve a bajar al riachuelo del Mato hasta los montes de Penamaior por el límite de las parroquias de Carborrecelle (izquierda), León, Ciz de Rozas y Recelle (derecha).

Desde el monte de Penamaior pasa por el alto del monte Mandonelas hasta el monte Castelo por la división de las parroquias de Caborrecelle (izquierda) y Vilaxuste (derecha) y desde el monte Castelo baja hasta el Rego de Nespereira por el límite de las parroquias de Nespereira (izquierda) y Vilaxuste (derecha) volviendo a subir desde el mencionado riachuelo hasta el límite con el término municipal del Concello de Guntín, siguiendo el citado límite hasta llegar al Ayuntamiento de Monterroso a lo largo de la parroquia de Nespereira.

Por el sur la delimitación viene por el riachuelo de Ferreira de Zamolle, desde el río Miño hasta el pie de Coto Redondo a lo largo de las parroquias de San Nicolás de Portomarín, Cortapezas, Belade y Gonzar (derecha), Sabadelle y Bagude (izquierda) subiendo después al alto del Coto Redondo hasta llegar al límite con el término municipal del Ayuntamiento de Monterroso a lo largo del límite entre las parroquias de Narón (izquierda) y Castro de Soengas (derecha). Desde aquí se sigue el límite con el término municipal del Ayuntamiento de Monterroso hasta las estribaciones de la Pena do Espiño, a lo largo de la parroquia de Narón.

7. *Ayuntamiento de Monterroso*

Por el norte la delimitación sigue el límite con el término municipal del Concello de Guntín desde la Pena do Rei hasta la cumbre de Pena do Cotiño a lo largo de la parroquia de Ligonde, siguiendo por el Coto da Forma y Loma Pedreira hasta el río Irixe, volviendo a subir hasta el límite con el término municipal del Ayuntamiento de Palas de Rei a lo largo de los lindes de las parroquias de Ligonde (izquierda) y Marzán (derecha).

Por el sur la delimitación va desde el pie de Pena do Espiño hasta el pie de Cordal do Castro Ferreiro, pasando por el Castro Cercio y al pie de Pena do Cabalo a lo largo de los lindes entre las parroquias de Salgueiros y Ligonde (derecha), Noivelúa, Milleiros y Lodoso (izquierda), llegando al monte de Gistula, a lo largo de la divisoria entre las parroquias de Tarrío (derecha) y Lodoso y Fufín (izquierda). A partir de este punto se sigue el límite con el término municipal del Ayuntamiento de Palas de Rei hasta el Coto Ferreiro.

8. *Ayuntamiento de Palas de Rei*

Por el norte la delimitación sigue el límite entre las parroquias de Vilar de Donas (izquierda), Cubero y Mosteiro (derecha) desde la cumbre de Cordal da Serra hasta el monte de Rosedo, bajando por la Costa de Croda, hasta Pena Redonda, por el linde de las parroquias de Vilar de Donas, Fontecuberta y Palas de Rei (izquierda), Berbetouros, Puxeda, Salaia y Filgueira (derecha), siguiendo por el límite de las parroquias de Meixide (izquierda) y Quindimil (derecha), hasta llegar al río Pambre a partir del cual sigue su trazado hasta el pie de monte Castro entre las parroquias de Meixide (izquierda) y Orosa (izquierda) y Ambreixo (derecha) en el punto de encuentro con el límite del término municipal del Ayuntamiento de Melide, que pertenece ya a la provincia de La Coruña.

Por el sur la delimitación va desde el Coto Ferreiro hasta la cumbre del monte Marzá, por la línea divisoria entre las parroquias de Marzá (derecha) y Vilareda (izquierda) y baja hasta el Regato de Ruxian, siguiendo su trazado entre las parroquias de Carballedo y Curbián (derecha), Alba y San Xusto de Reposteira (izquierda), hasta llegar al lugar de Curbián. Desde este punto la delimitación sigue el límite de las parroquias de San Ciprián y Reposteira y Pambre (derecha), San Xusto de Reposteira y Cabana (izquierda) hasta el río Ulla, cuyo trazado sigue coincidente con el límite del término municipal del Ayuntamiento de A Golada de la provincia de Pontevedra.

La delimitación sube por el valle encajado del río Pambre y gira en la dirección oeste, hasta llegar al límite con el término municipal del Ayuntamiento de Santiso, en la provincia de La Coruña, a lo largo de la divisoria entre las parroquias de Pambre y Remonde (derecha) y Ramil (izquierda). A partir de este punto, la delimitación coincide con el río Seco, límite entre este Ayuntamiento de Palas de Rei y el Ayuntamiento de Santiso, en la provincia de La Coruña, hasta llegar a la parroquia de Leboreiro en el Ayuntamiento de Melide.

9. *Ayuntamiento de Melide*

La delimitación por el norte va siguiendo el linde con el término municipal del Ayuntamiento de Palas de Rei, desde la cumbre de Monte Castro hasta las estribaciones del monte Penaliñas a lo largo de la parroquia de Meire. Desde este punto se sigue el límite con el término municipal del Ayuntamiento de Toques hasta el río Furelos a lo largo de las parroquias de Meire y Furelos, siguiendo el trazado de dicho río, que forma parte del límite con el Ayuntamiento de Toques hasta el entronque con Regato de Predrouzos. La delimitación va por el curso de este riachuelo entre las parroquias de Furelos y San Pedro de Melide (izquierda), Abeancos y Os Anxos (derecha), apartándose hacia el oeste hasta el Regado de Boente, por el linde de las parroquias de San Pedro de Melide, Santa María de Melide, Barreiro y Vitoriz (izquierda), Os Anxos, Castro, San Cibrao y Zas de Rei (derecha) bajando por dicho riachuelo hasta el límite con el término municipal del Concello de Arzúa, entre las parroquias de Vitoriz (izquierda) y Agrón (derecha).

La delimitación por el sur del Ayuntamiento de Melide viene a cuadrar en el límite con el término municipal del Ayuntamiento de Santiso, desde el río Seco hasta el río Furelos a lo largo de las parroquias de Leboreiro y Furelos, sigue en un corto tramo el trazado del citado río Furelos y se desvía hacia el noroeste por el linde de las parroquias de Furelos y Santa María de Melide (derecha), Moldes y Abeancos (izquierda) para volver hacia el suroeste por el límite entre las parroquias de Campos (derecha) y Abeancos (izquierda) para encontrarse de nuevo en el límite con el término municipal del Ayuntamiento de Santiso que va entre la frontera del Ayuntamiento de Arzúa a lo largo de las parroquias de Campos y las Varelas.

10. *Ayuntamiento de Arzúa*

La delimitación por el norte sigue el límite con el término municipal del Ayuntamiento de Melide, desde el Regato de Boente hasta el río Iso, pasando por el alto de Penalonga a lo largo de las parroquias de Figueroa, Castañeda y Rendal. La delimitación baja por el río Iso entre las parroquias de Rendal (izquierda), Mella y Viladavil (derecha) para apartarse después hacia el oeste por el límite de las parroquias de Santa María de Arezúa y Burres (izquierda), Viladavil, Calvos de Sobrecamiño y Dodro (derecha) hasta la frontera con el término municipal del Ayuntamiento de El Pino.

La delimitación por el sur del Ayuntamiento de Arzúa sigue el límite con el término municipal del Ayuntamiento de Santiso hasta el Regato de Boente a lo largo de las parroquias de Boente y Figueroa, tomando la dirección noroeste, después de seguir en un corto tramo el trazado del citado regato, hasta el Regato de Fibeiral por los límites de las parroquias de Figueroa y Castañeda (derecha) y Vilantime (izquierda). Desde

este punto, la delimitación sigue el curso del Regato de Ribeiral y el del río Iso, a lo largo de las parroquias de Rendal y Lema (derecha), Vilantime y Maroxo (izquierda), apartándose hacia el oeste desde Puente Maroxo hasta la cumbre del monte Cornado a lo largo del límite entre las parroquias de Lema y Burres (derecha), Brandeso, Pantiñobre y Branzá (izquierda), para bajar hacia el noroeste hasta la frontera del Ayuntamiento de El Pino, recorriendo en un corto tramo el límite con el término municipal del Ayuntamiento de Touro a lo largo de la parroquia de Burres.

#### 11. *Ayuntamiento de El Pino*

La delimitación por el norte sigue el límite con el término municipal del Ayuntamiento de Arzúa a lo largo de las parroquias de San Breixo de Ferreiros y Cerceda hasta las inmediaciones de Pena Grande, pasando por su cumbre y bajando hasta el río Mera, a lo largo del límite entre las parroquias de Cerceda y O Pino (izquierda) y Gonzar (derecha), siguiendo el curso del dicho río y el del río Tambre, entre las parroquias de El Pino (izquierda), Gonzar y Budiño (derecha).

La delimitación gira hacia el suroeste pasando por la cumbre del monte Ferros hasta llegar al linde con el término municipal de Santiago, siguiendo el límite entre las parroquias de O Pino, Castroleite (izquierda) y Budiño (derecha). La delimitación sigue en un corto tramo hasta las estribaciones de monte Seixiños, por el límite con el término municipal del Ayuntamiento de Santiago.

La delimitación por el sur sigue el límite con el término municipal del Ayuntamiento de Touro, a lo largo de las parroquias de San Mamede de Ferreiros, San Breixo de Ferreiros y Cerceda, siguiendo por la cumbre del monte das Minas hasta llegar de nuevo al límite con el término municipal del Ayuntamiento de Touro, por el linde de las parroquias de Cerceda y Arca (derecha) y Cebreiro (izquierda).

La delimitación sigue por el citado límite entre los Ayuntamientos de Touro y O Pino a lo largo de las parroquias de Arca y Pereira, de este último Ayuntamiento hasta llegar al límite con el término municipal del Ayuntamiento de Santiago, en el aeropuerto de Lavacolla, después de seguir

en un corto tramo el límite con el término municipal del Ayuntamiento de Boqueixón.

#### 12. *Ayuntamiento de Santiago*

La delimitación a partir de los dos puntos donde la dejamos por el norte y por el sur, al encontrarse con el límite del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, se ajustará a lo dispuesto en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Santiago de Compostela, en lo que atañe a la definición de zona de protección de Patrimonio que será desarrollada por los planes especiales de protección correspondientes a las siguientes zonas:

Casco histórico, Camino Francés, monte Pedroso, Campos Universitario y demás ámbitos de planeamiento especial relacionados con el Camino de Santiago.

Segundo.—Seguir la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

Tercero.—Dar traslado de la resolución a los Alcaldes de los Concellos afectados y notificarles que, de acuerdo con el artículo 7.4 del Decreto 430/1991, la incoación de expediente de declaración determinará la aplicación provisional del régimen de protección previsto para tal efecto en la Ley 16/1985.

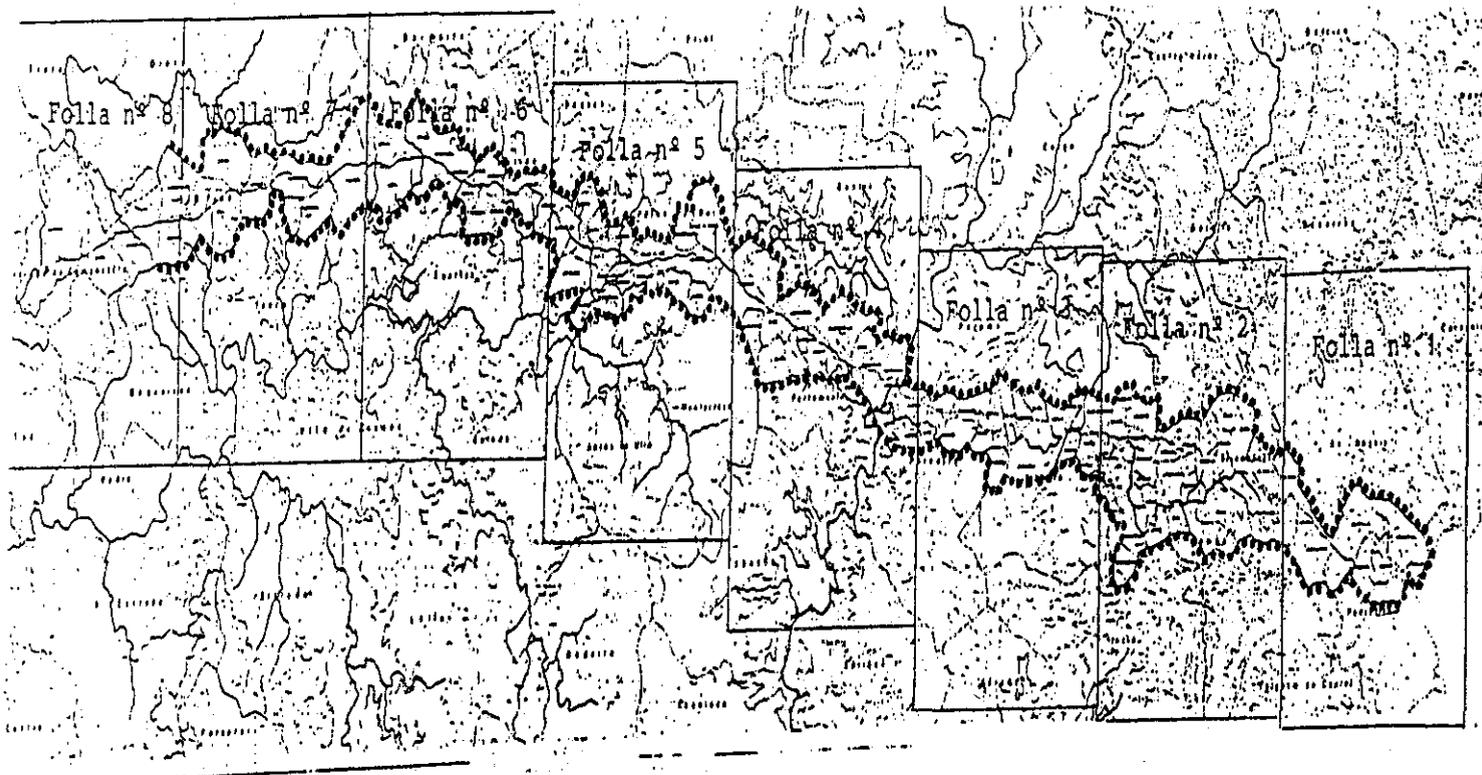
Cuarto.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, y el artículo 3.3 del Decreto 430/1991, se les notifica esta resolución a los interesados y al Registro de Bienes de Interés Cultural y Registro de Bens de Interese Cultural de Galicia para su anotación preventiva.

Quinto.—Que la presente Resolución sea publicada en el «Diario Oficial de Galicia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

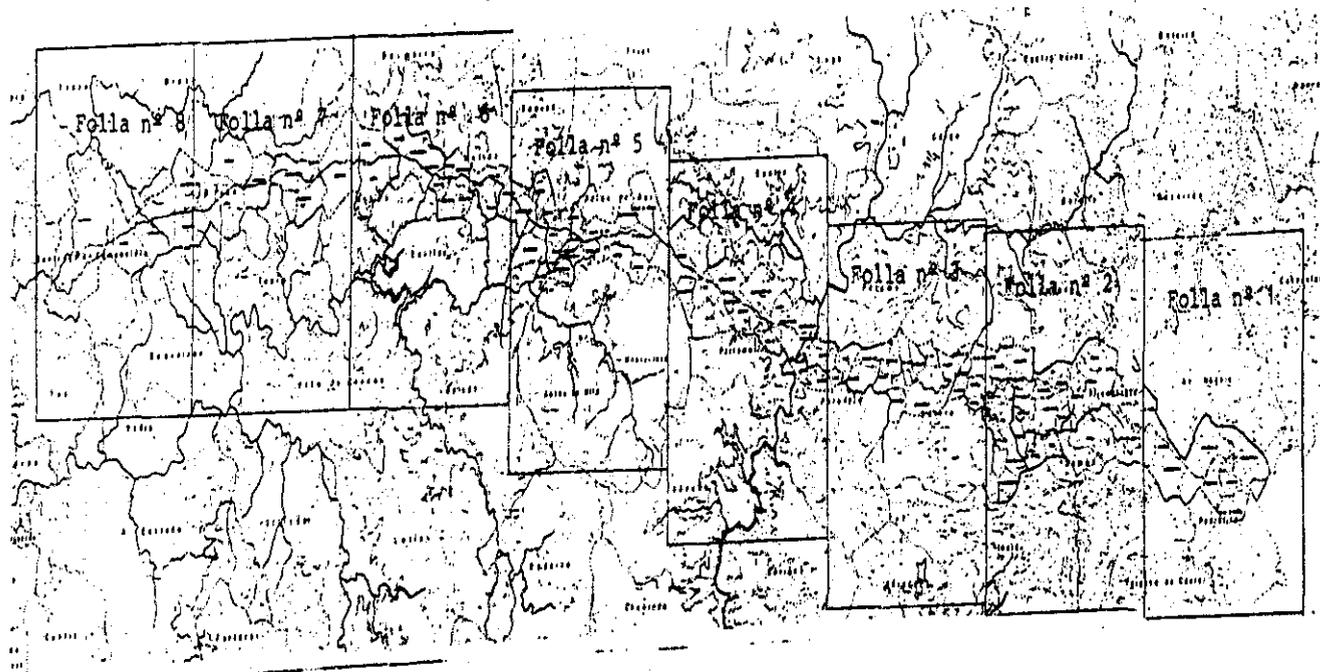
Sexto.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 a) del Decreto 430/1991, se abrirá un período de información pública por un plazo de diez días hábiles y se les dará audiencia a los Concellos con competencia en el territorio en el que está situado el bien objeto de incoación.

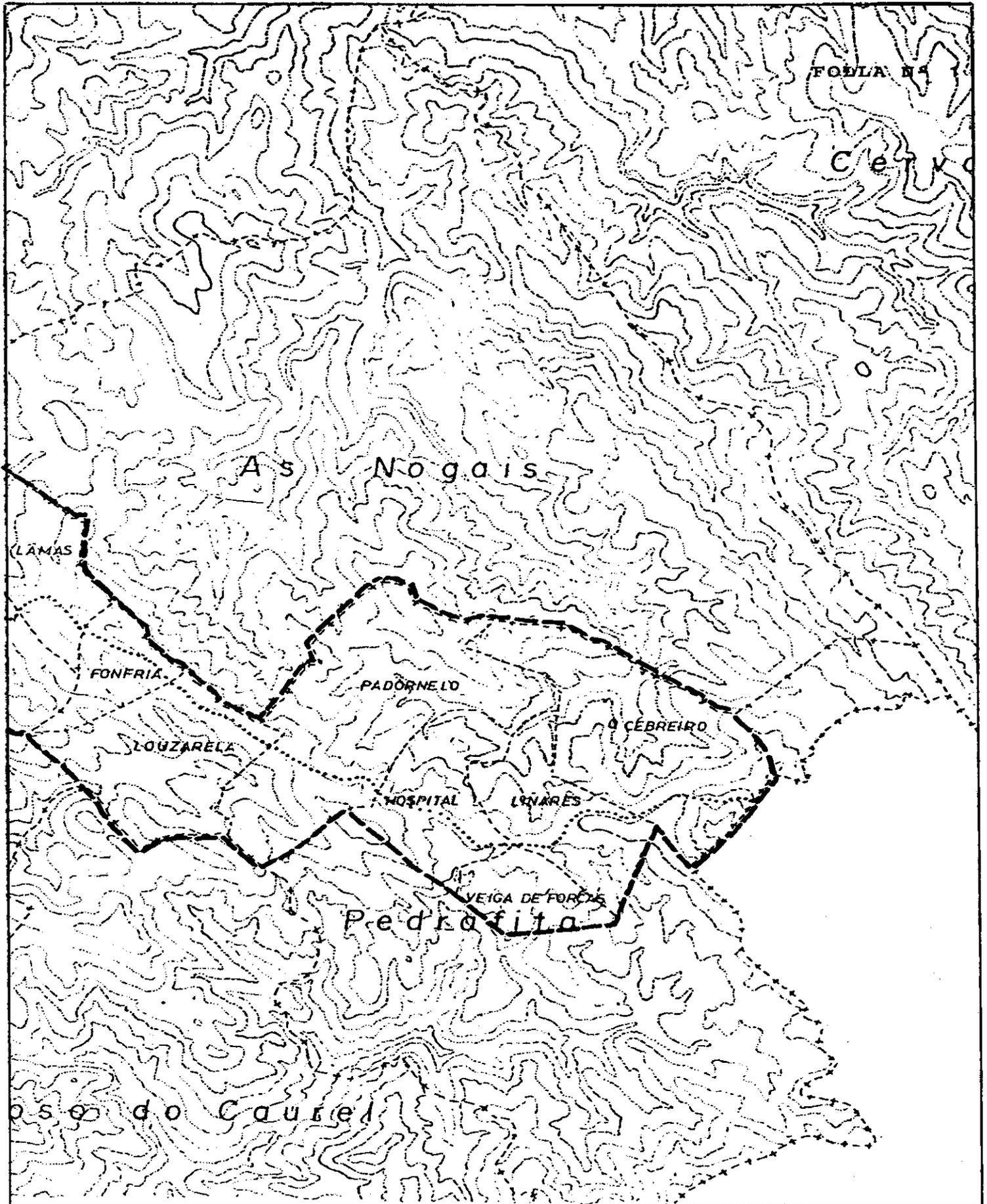
Santiago de Compostela, 12 de noviembre de 1992.—El Director general del Patrimonio Histórico y Documental, Iago Seara Morales.

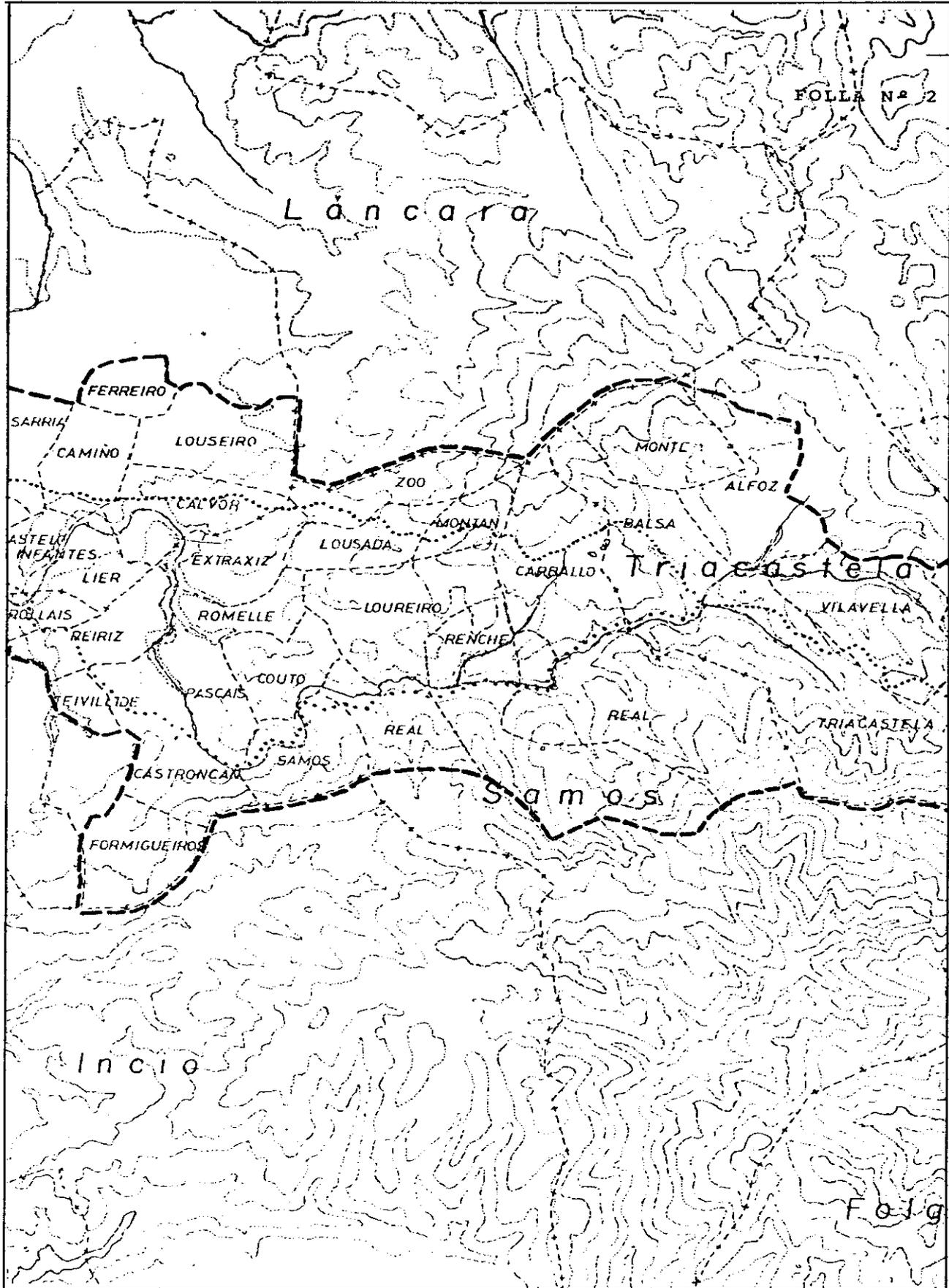
PLANO GUÍA DA DELIMITACION DO CAMINO DE SANTIAGO



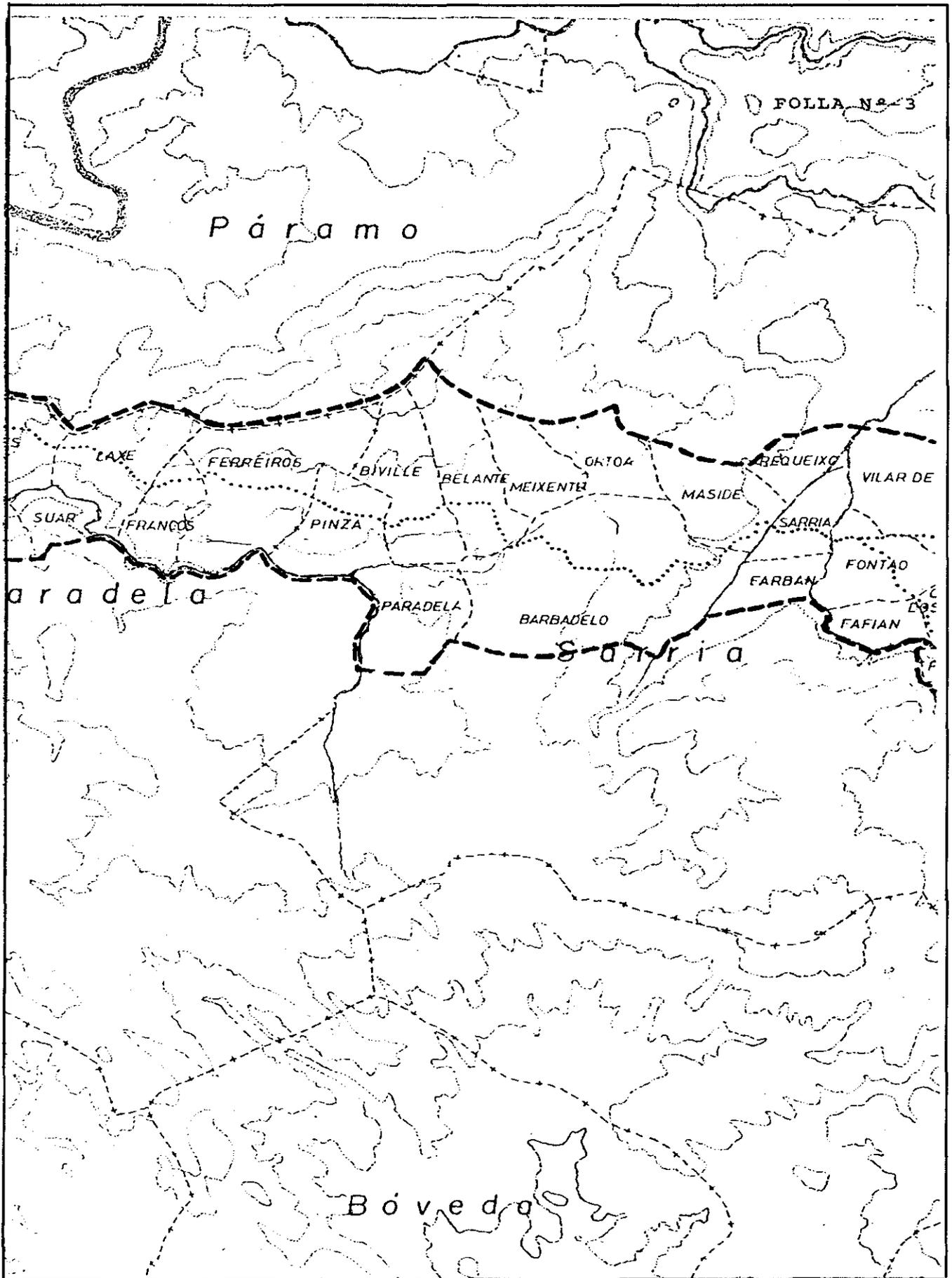
PLANO GUÍA DA DELIMITACION DO CAMINO DE SANTIAGO

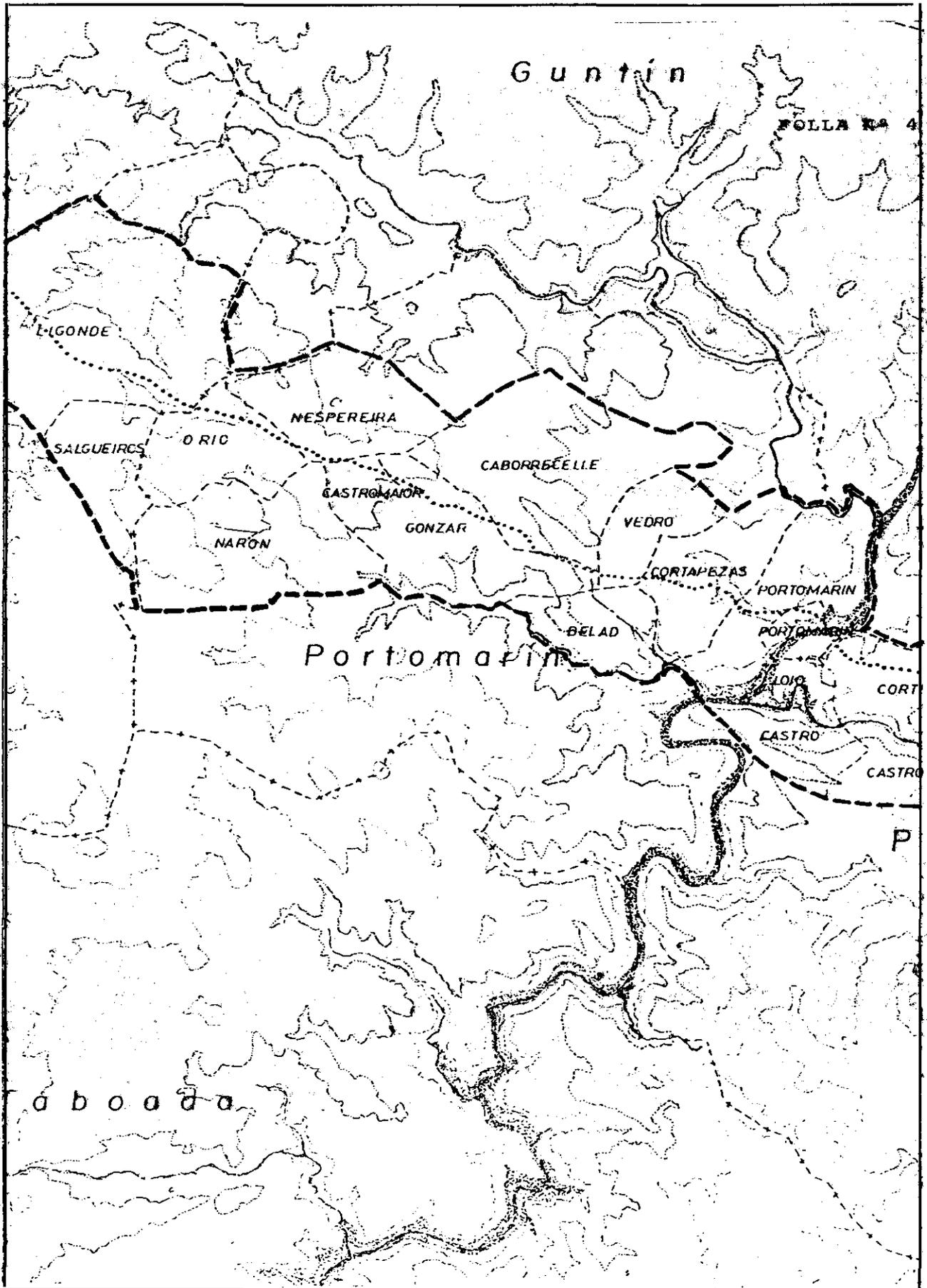




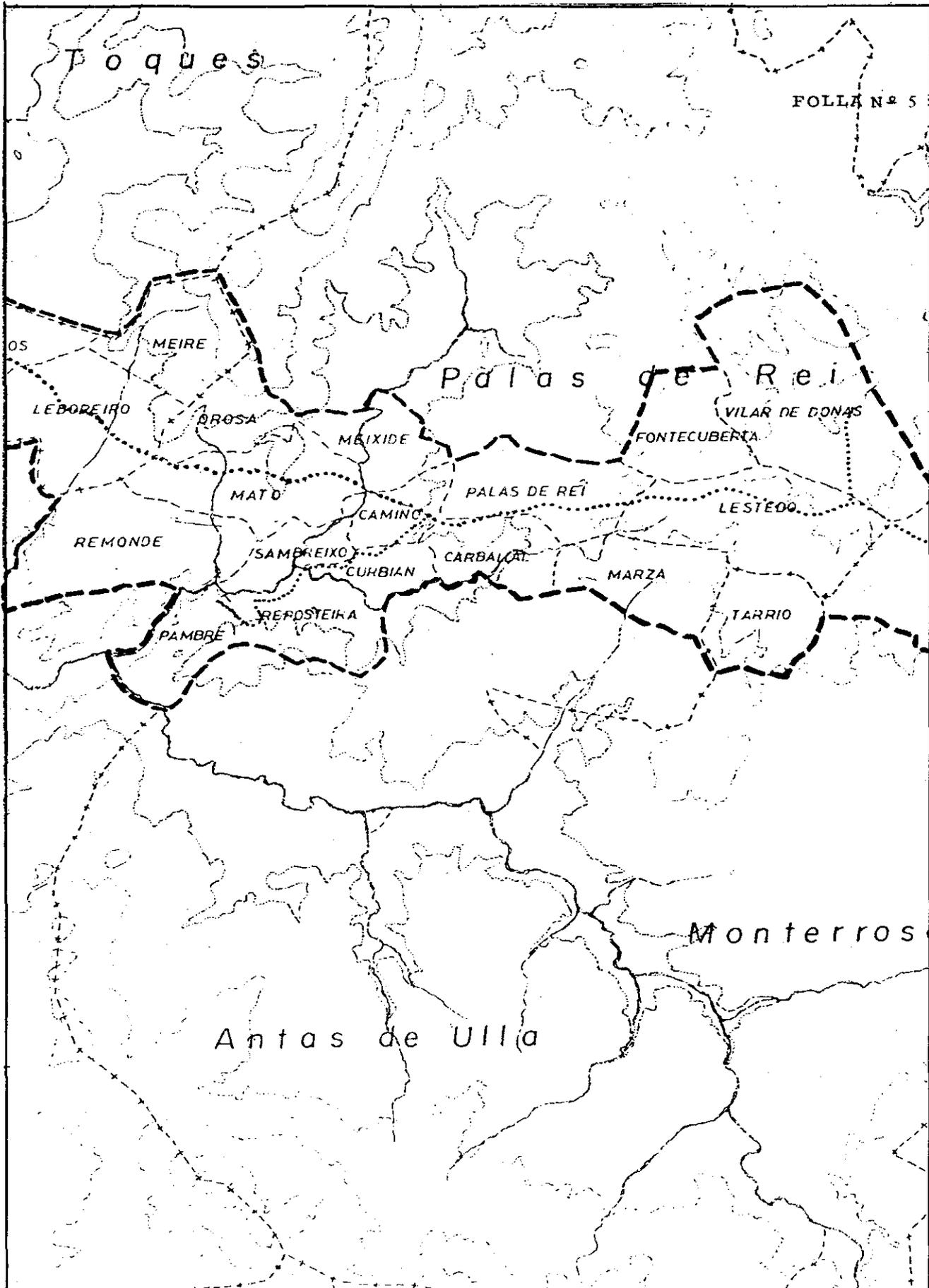


FOLLA Nº2



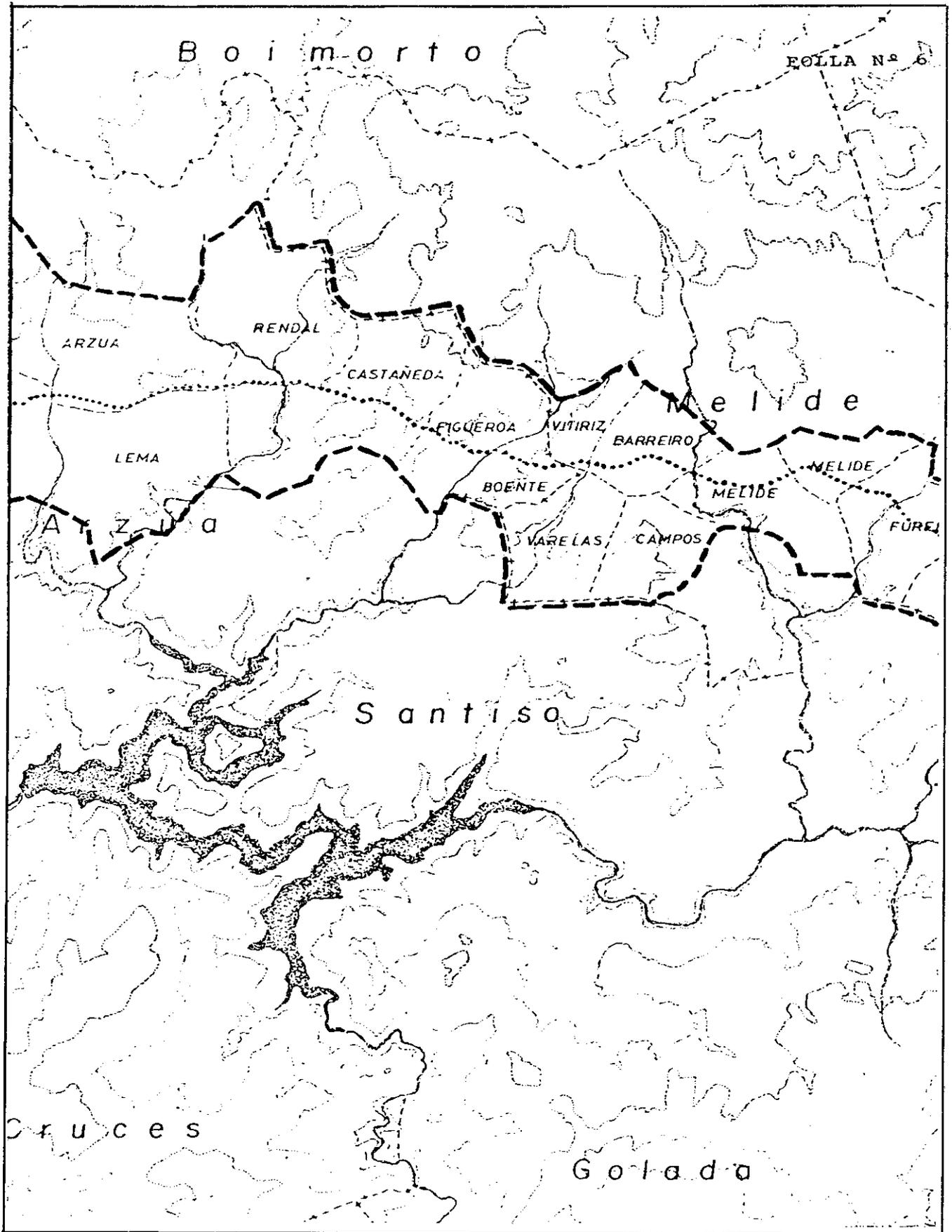


FOLLA Nº4

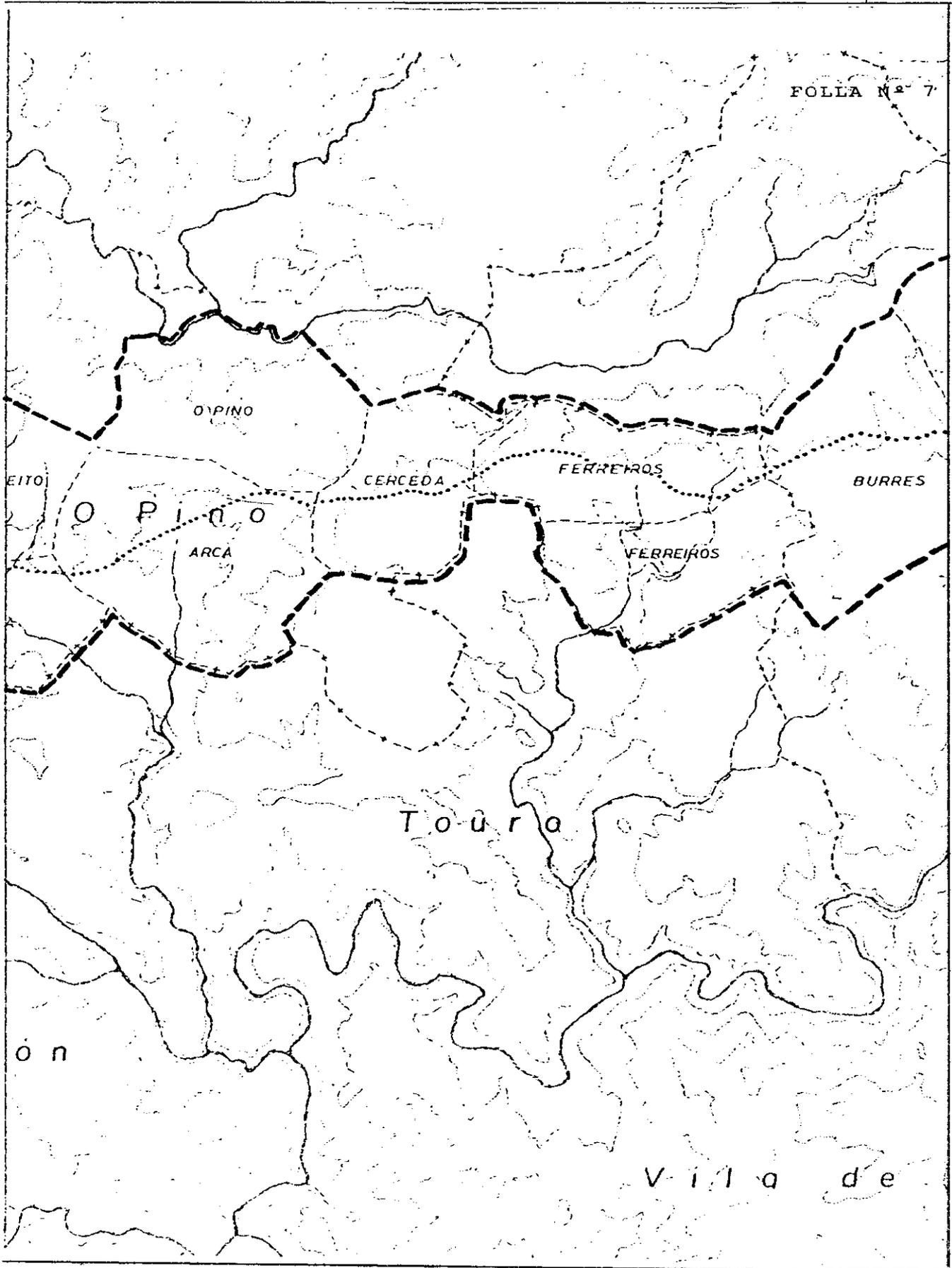


FOLLA Nº 5

FOLLA Nº 5



FOLLA Nº6



FOLLA Nº7

